



ORDEN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL COMITÉ PARALÍMPICO ESPAÑOL, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO Nº 162/2025, DE 23 DE OCTUBRE DE 2025.

Vista la Ley 3/2025, de 23 de julio de 2025, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (BORM Suplemento nº 3 de 24/07/2025), en cuya partida de gastos 19.03.00.457A.484.61, proyecto 45754, figura un crédito por importe de 30.000,00€ (TREINTA MIL EUROS), cuyo objeto es “A entidades sin ánimo de lucro para el fomento del deporte integrado” en el ejercicio 2025.

Con fecha 30 de octubre de 2025, se publica en el B.O.R.M. el Decreto nº 162/2025, de 23 de octubre, por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Comité Paralímpico Español para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto “Relevo Paralímpico en la Región de Murcia” durante los años 2025 y 2026.

Acreditado que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como respecto de sus obligaciones fiscales con esta Comunidad Autónoma tal como se establece en el **artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones **y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Constatado, mediante declaración responsable del representante de la citada entidad, que **no está incurso en ninguna de las restantes circunstancias a que se refieren los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, respectivamente, y que, por tanto, cumplen todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención y el derecho al cobro de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.d) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por ser el beneficiario entidad no lucrativa.

Comprobado, asimismo, que el Comité Paralímpico Español, CIF V81384570, es titular de la cuenta bancaria identificada por el código IBAN ES88 **** * 6790.

Visto los **artículos 10, apartado 1 y 13 de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de





Murcia, que atribuye a los Consejeros la **competencia la concesión de subvenciones y autorización de las bases reguladoras de las mismas.**

Visto el **artículo 29, apartado 3, de la referida Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, en cuanto a la posibilidad de que las base reguladoras de la subvención prevean la realización del **pago anticipado** de la misma, como medio de financiación necesario para llevar a cabo la ejecución del objeto de la subvención.

Visto el **artículo 49.1 del Decreto Legislativo 1/1999**, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que confiere a quienes ostenten la titularidad de las distintas Consejerías respecto de la gestión del gasto.

Vista la propuesta del Director General de Deportes en el sentido de conceder, autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer del pago de la subvención que, de conformidad con el Decreto nº 162/2025, de 23 de octubre, está prevista conceder al Comité Paralímpico Español para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto "Relevo Paralímpico en la Región de Murcia" durante los años 2025 y 2026, por un importe de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS).

En su virtud, a propuesta formulada por el Director General de Deportes, fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 17, párrafo 2 y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al amparo del dispongo primero, **apartado C) 1, de la Orden de 29 de septiembre de 2023** de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 229 de 03/10/2023),

DISPONGO

PRIMERO.- AUTORIZAR el gasto por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros)**, con cargo a la partida 19.03.00.457A.484.61, proyecto 45754 del vigente presupuesto, para colaborar en los gastos ocasionados al Comité Paralímpico Español, con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto "Relevo paralímpico en la Región de Murcia" durante los años 2025 y 2026.

SEGUNDO.- CONCEDER la subvención y DISPONER el gasto al Comité Paralímpico Español, con CIF V81384570, en los términos que figuran en el Decreto nº 162/2025, de 23 de octubre, por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Comité Paralímpico Español para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del





desarrollo y ejecución del proyecto “Relevo Paralímpico en la Región de Murcia” durante los años 2025 y 2026, por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros)**, con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.484.61, proyecto 45754 del vigente presupuesto que dicha concesión conlleva, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- RECONOCER la obligación y PROPONER el pago, con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.484.61, proyecto 45754 del vigente presupuesto a favor del Comité Paralímpico Español, CIF V81384570, por un importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros)**, que se abonarán en la cuenta IBAN ES88 **** * 6790, de la que es titular el beneficiario.

CUARTO.- REINTEGRO. La entidad beneficiaria queda obligada a reintegrar las cantidades percibidas y el interés de demora que resulte exigible desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el **artículo 31 y siguientes de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Igualmente queda obligada a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma o por el Tribunal de Cuentas.

La entidad beneficiaria, quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el **Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones**.

QUINTO.- OBLIGACIONES. El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 162/2025, de 23 de octubre.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.





d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SEXTO.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación, debiendo notificarse a la Dirección General de Deportes el nombre o razón social de la empresa subcontratada y el objeto de la subcontrata de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN. A esta subvención le serán aplicables, además de lo establecido en el Decreto nº 162/2025, de 23 de octubre, los preceptos de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo lo que





Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndolo también de aplicación las **demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables**.

Notifíquese la presente Orden al interesado, advirtiéndole que agota la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

P.D. Orden 29/09/2023 (BORM nº 229, de 03/10/2023)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

13/11/2023 13:52:17
LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-98dd200d-08f-4033-54a-0050569b34e7

